



to a los órganos de gobierno, dirección de los trabajos de mantenimiento contratados, así como cualquier otra función encomendada por el Vicerrector de Infraestructura de la Universidad de Sevilla.

#### 5. Solicitudes

5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo en solicitud, que se dirigirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla y presentará en el Registro General de la misma, Avda. San Fernando, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad, Curriculum Vitae y relación de méritos acreditados documentalmente y resguardo de haber ingresado el aspirante la cantidad de 1.000 Ptas. en la cuenta 111009-271 del Banco Español de Crédito, Oficina Principal, sita en C/Joaquín Guichot nº 1, en concepto de derechos de examen. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Rector de esta Universidad.

No existe modelo oficial de solicitud, dejándose su elaboración a la libre elección y confección de los solicitantes, especificando claramente los datos identificativos, académicos y domicilio (incluyendo número de teléfono) de cada opositor.

5.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

5.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 6. Admisión de aspirantes

6.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el B.O.J.A. Resolución indicando el lugar donde se encuentran las listas de admitidos y excluidos, así como fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. En las listas deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad. Dicha Resolución recogerá, además, la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de la correspondiente Resolución, para la subsanación de defectos o errores que hayan motivado su exclusión, o en su caso, para interponer el recurso procedente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 7. Calendario y desarrollo de las pruebas

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de Marzo de 1.989 (B.O.E. del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o Documento similar.

7.3. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. En ningún caso, la primera prueba dará comienzo antes de primero de Septiembre de 1.990.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Sevilla, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la Solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 8. Tribunal Calificador

8.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

8.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo notificarlo al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los Miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus Miembros, Titulares o Suplentes. Igualmente se requerirá dicha mayoría para actuar válidamente. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime oportuno. Los Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, prestando su colaboración al Tribunal. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Sevilla.

8.6. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

8.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1.985 (B.O.E. del 22) o cualesquiera otros equivalentes.

8.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

8.10. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Sevilla, C/San Fernando s/n, tlf.: 4211996. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

#### 9. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de su D.N.I., no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Rector de la Universidad para la formalización de los contratos.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

#### 10. Presentación de documentos

10.1. Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del Título Académico correspondiente, según el exigido para cada plaza, debidamente compulsada, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Judicial Firme.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por el Organismo correspondiente. Los candidatos que han hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organismos o de la Administración Sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes tuvieran la condición de Funcionario de Carrera o Laboral Fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de su instancia.

10.4. La petición de destino se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 1.4.

#### 11. Formalización de los contratos

11.1. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá a la formalización de los contratos.

11.2. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.3. Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

#### 12. Incorporación y periodo de prueba

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo realizarse un periodo de prueba en la forma prevista en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que supere el periodo de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de Personal laboral fijo.

#### 13. Norma final

La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO I

##### PRIMER EJERCICIO .- PROGRAMA:

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
- 4.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.
- 6.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
- 7.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 8.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
- 9.- El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
- 10.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.
- 11.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y convenios. Especial referencia al Convenio Colectivo de Universidades.
- 12.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.
- 13.- Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.
- 14.- Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de gobierno. El Consejo social.

#### ANEXO II

##### SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO .- PROGRAMA:

- 1.- Legislación Nacional y autonómica de instalaciones en edificios docentes y de servicios.
- 2.- Estructura básica del mantenimiento en la Universidad.
- 3.- Instalaciones básicas.
- 4.- Instalaciones especiales.
- 5.- Instalaciones de seguridad.
- 6.- Organización Oficina técnica de Mantenimiento Universidad de Sevilla.

#### ANEXO III

##### TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Sevilla

VOCALES: Dos representantes de la Universidad, nombrados por el Rector.  
Dos representantes del Comité de Empresa del Personal Laboral de esta Universidad.

SECRETARIO: Jefe del Servicio o Jefe de la Sección de Personal no Docente.

Se nombraran tantos miembros suplentes como titulares, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCION de errata de la Orden de 21 de junio de 1990, por la que se delega en el Director General de Comunicación Social la facultad de suscribir convenios de colaboración con empresas de radiodifusión y televisión públicas y privadas, en materia de prácticas en medios de comunicación. (BOJA núm. 54, de 29.6.90).*

Advertida errata en el párrafo primero de la disposición de referencia, a continuación se transcribe éste en su totalidad:

«Estando prevista la firma de Convenios de colaboración con Empresas de Radiodifusión y Televisión, públicas y privadas, para la realización de prácticas de alumnos participantes en los Cursos del programa de Formación de Radiodifusión y Televisión, organizados por esta Consejería a través de la Dirección General de Comunicación Social, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma».

Sevilla, 6 de julio de 1990

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 29 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2776/87, interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2776/87 promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 25 de mayo de 1987, por ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de junio de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 3388/87, interpuesto por Banesto, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3388/87 promovido por Banesto, S.A. sobre M.C.T. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta, en representación del Banco Español de Crédito, S.A. debemos confirmar y confirmamos las resoluciones de 6 de julio de 1987 del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla, y la de 3 de septiembre de 1987 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la

Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, dictados en el expediente 27/87, sobre modificación de las condiciones de Trabajo. No hay razones para hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/88, interpuesto por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. TUSSAM.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1795/88 promovido por Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. «TUSSAM» sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Blázquez en nombre y representación de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 11 de abril de 1988 por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 2 de julio de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se concede al Ayuntamiento de Sevilla, una subvención para la Escuela Taller del Polígono Sur.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 202/1989 de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, establece las líneas de intervención que en el Área de Urbanismo, Infraestructura y Viviendo han de acometerse en las barriadas declaradas como tales, y que se concretan en los respectivos convenios firmados entre la Junta de Andalucía y los correspondientes Ayuntamientos.

Uno de los compromisos que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume en el firmado para la barriada del Polígono Sur de Sevilla, es la concesión de una subvención para la Escuela Taller que el Ayuntamiento de Sevilla tiene ubicada en dicha Polígono.

Para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en este Plan para este año 1990, de conformidad con el artículo 21, apartada 3ª de la Ley 10/1988, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla una subvención para la Escuela Taller del Polígono Sur, por un importe de 15.000.000 (quinientos millones) de pesetas.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.15.03.768.00.33A.0.0251.00 en un único pago.

Tercero. Una vez recibido el importe de la subvención por Corporación Municipal, el Interventor de la misma deberá expedir certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso